JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío
Teléfono desde fijo o celular: 6067441502
Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos
Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm
Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00484-00
Asunto: Corrección auto ordena secuestro

Armenia, 07 mayo 2024.

Revisado el expediente y conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc. 025), mediante el cual solicita se aclare el auto que ordeno el secuestro, por cuanto se ordeno librar despacho comisorio para el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-124279 pero a la vez se habla de una inmovilización, el Juzgado se percata de un error involuntario en al auto que ordena el secuestro del 13 de octubre de 2023 (doc. 025), por cuanto se presentó un error, en consecuencia, el Juzgado procede a corregir.

Así las cosas, se procede a realizar la corrección pertinente, indicándola de manera correcta:

En el auto del 13 de octubre de 2023, quedó:

"(…)
En atención a que la medida se encuentra inscrita (doc. 019) por tanto, procede su secuestro:

1. Para el efecto y como el vehículo se moviliza por la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío (doc. 018), y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP y en virtud a lo indicado en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se comisionará al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia y relevar al secuestre, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior.

Siendo lo correcto así:

En atención a que la medida se encuentra inscrita (doc. 019) por tanto, procede su secuestro:

1. Para el efecto y como el inmueble se ubica en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP y en virtud a lo indicado en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se comisionará al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso. Quedará facultado para informar la fecha y hora de la diligencia y comunicarle al secuestre

su designación y relevarlo, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior

Se advierte que el restante contenido del auto del 13 de octubre de 2023, queda incólume.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el despacho comisorio ordenado el apoderado de la parte demandante para su respectivo trámite y radicación.
/Paal

Se notifica por estado el 08 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b52b349fa5e1406895e5cf7cd5d29a1c1472f3efe4a51f3b29d5d0071cea5d2**
Documento generado en 07/05/2024 10:32:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica